



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-09-02

Año Fiscal 2008-2009
3 de julio de 2008

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales y de corporaciones municipales, y directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos

Asunto: Especificaciones mínimas que debe tener el equipo de computadoras de las entidades para poder registrar las Notificaciones de Irregularidades en la nueva versión del Programa de Ley 96

Estimados señores y señoras:

El **Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, faculta al Contralor a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina). En el **Reglamento Núm. 41, Notificación de Irregularidades en el Manejo de la Propiedad y los Fondos Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico del 10 de noviembre de 1999**, se dispone, entre otras cosas, que la Oficina podrá requerir, mediante carta circular, que se remita a ésta la información solicitada en cualquier medio electrónico que se considere apropiado de acuerdo con los avances tecnológicos.

Esta Oficina tiene en desarrollo la nueva **Versión 3.0 del Programa de Ley 96**, para registrar y enviar las notificaciones de pérdidas o irregularidades en el manejo de fondos o bienes públicos, a través de la Internet.

Esta comunicación se emite al amparo del **Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones el 5 de marzo de 2008, número CEE-C-08-227.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.


Esta **Carta Circular** se emite, entre otros, con el propósito de informarles los requisitos mínimos que debe tener el equipo de computadoras necesario para poder utilizar la nueva **Versión 3.0 del Programa de Ley 96**. Además, para que sirva de guía en la adquisición del referido equipo antes de comenzar los adiestramientos que ofrecerá esta Oficina sobre la nueva versión de dicho **Programa**.

Se recomiendan las siguientes especificaciones para utilizar el sistema:

1. Sistema operativo *Microsoft Windows* y equipo de computación especificado por el fabricante para funcionar correctamente con uno de los siguientes navegadores de internet: *Microsoft Internet Explorer* versión 5.5 en adelante o *Mozilla Firefox* versión 3.0.
2. Sistema de antivirus actualizado.
3. Conexión de acceso a Internet:
 - a. Recomendable mediante red local (*LAN, Local Area Network*).
 - b. En ausencia de un *LAN* se recomienda una conexión a Internet de banda ancha (*Broadband*) desde 256Kbs de acceso (*upload*), ejemplo: *DSL, EVDO*.
 - c. En ausencia de conexión de banda ancha (*Broadband*) se recomienda la utilización de un módem mínimo 56 Kbps compatible con V.90, V.92 preferiblemente 128 Kbps o mayor.
4. Impresora con capacidad de imprimir en papel tamaño legal.
5. Batería de Respaldo (*backup*).

Próximamente, bajo un Plan Piloto de Pruebas se escogerán varias entidades, incluyendo nuestra Oficina, para realizar las pruebas de la nueva versión del **Programa de Ley 96** y emitir recomendaciones al respecto. Esto planificando que en el año 2009 se integren las restantes entidades y comiencen a registrar las notificaciones bajo la nueva versión.

A esos fines, comenzaremos a ofrecer a las entidades gubernamentales y municipales, el correspondiente adiestramiento sobre el uso de la nueva versión del **Programa de Ley 96**. Las entidades serán notificadas por carta, donde se indicará la fecha y el lugar del adiestramiento.

 Deberán asegurarse que la persona asignada a registrar y notificar las pérdidas o irregularidades, tenga conocimiento básico de uso de computadoras y sea la persona que tome el adiestramiento.

Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria. De considerarlo necesario, pueden comunicarse con el Sr. Rafael G. Pérez Tejera, Director de Sistemas de Información o con el Sr. Obed Ramos Valentín, Auxiliar de Sistemas de Oficina, al (787) 754-3030, extensiones 2302 y 2608, respectivamente.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.

